



UNIVERSIDAD DE CHILE

INSTRUCTIVO N° 10 /2009

Imparte instrucciones para el otorgamiento durante el año 2009 de la AUC Académica Incremental (AUCAI) para los académicos, sujeto a las condiciones que indica.

Santiago, 27 de mayo de 2009

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1 El Consejo Universitario, en acuerdo ratificado por el Senado Universitario, aprobó para el año 2009, la Partida C del presupuesto del Fondo General, cuyo monto es de \$ 3.610,0 millones, más los saldos de arrastre de los programas AUCAI 2007 y 2008, por un monto estimado de \$ 924,5 millones, lo que totaliza \$ 4.534,5 millones, para ser destinados única y exclusivamente al otorgamiento de un incremento de la asignación universitaria complementaria para los académicos (AUCAI), en 8 mensualidades durante el año 2009, sujeto a ciertas condiciones y asimismo para financiar eventuales diferencias originadas en los procesos 2007 y 2008.
- 1.2 En el marco de lo anterior y conforme a lo aprobado por el Consejo Universitario en su II sesión ordinaria, de fecha 26 de mayo de 2009, mediante Acuerdo N°24, vengo en impartir las siguientes instrucciones, para el otorgamiento de un incremento de la asignación universitaria complementaria para académicos y académicas (en adelante AUCAI), que voluntaria y oportunamente opten a ello y cumplan con las condiciones que se establecen en el presente instructivo.
- 1.3 El presente instructivo establece una forma de cálculo para otorgar un incremento de la asignación universitaria complementaria, establecida mediante D.U.N° 5507 de 1991, solo para los académicos y académicas que opten a ello, en las condiciones que se indican.
- 1.4 El otorgamiento de la AUCAI se ajustará estrictamente al monto de recursos que para ese fin específico se aprobó en el presupuesto universitario anual, indicado en el Punto 1.1 de este instructivo.
- 1.5 Los académicos que cumplan con las condiciones, que más adelante se señalan, podrán optar voluntariamente al otorgamiento de este incremento, en los términos que establece este instructivo, debiendo para ello efectuar una declaración, sancionada por la Facultad o Instituto u Hospital Clínico, mediante la cual se comprometen voluntariamente a cumplir con las condiciones establecidas en este instructivo.
- 1.6 En aquellos casos en que el académico o la académica tenga más de un nombramiento en la Universidad, la AUCAI que se otorgará será aquella asociada sólo al nombramiento de mayor número de horas
- 1.7 Este incremento o AUCAI, se otorgará mediante decreto de Rectoría, por el periodo y los montos que correspondan.

2. ESTABLECE MARCO DE REFERENCIA DE AUC ACADÉMICA INCREMENTAL NORMALIZADA A 44 HORAS PARA AÑO 2009

Los montos máximos de AUCAI expresado en miles de pesos, normalizados a 44 horas de nombramiento, sobre la base de reajustar en 10% los montos que se establecieron en el Instructivo de Rectoría N° 11 de 2008, y que regirá para el año 2009, son los indicados en la tabla siguiente:

Jerarquía	Promedio Haberes Feb-07 sin APA Normalizado a 44h (*) (en miles \$)	AUCAI AÑO 2009 (en miles \$)
Instructor Adjunto	817	205
Instructor	1.124	281
Profesor Adjunto	1.224	306
Prof. Asistente	1.396	349
Prof. Asociado	1.780	446
Prof. Titular	2.097	524

(*) APA: Asignación de Productividad Académica.

Montos Promedio Haberes reajustados en 6,9% y 10% en los procesos AUCAI de los años 2008 y 2009 respectivamente.

3. COBERTURA DE AUC ACADÉMICA INCREMENTAL

3.1. La AUCAI se otorgará dentro de las disponibilidades presupuestarias anuales existentes y tendrá la siguiente cobertura, dentro del marco referencial señalado en el punto 2. anterior:

- a. 100% del monto referencial de AUCAI a los académicos y académicas con jornada de 44 horas que pertenezcan a todas las Facultades e Institutos y Hospital Clínico.
- b. 50% del monto referencial de AUCAI a los académicos y académicas, con jornada entre 22 y menos de 44 horas, que pertenezcan a todas las Facultades e Institutos y Hospital Clínico.
- c. Entre 12,5% y 50% del monto referencial de AUCAI a los académicos y académicas, con jornada entre 6 y 21 horas, que pertenezcan a las Facultades de: Arquitectura y Urbanismo, Ciencias Forestales, Derecho y Odontología. El porcentaje que se aplicará en definitiva será materia de una propuesta que deberán presentar los Decanos de estas Facultades al Rector, porcentaje que deberá tener relación con la docencia de pregrado de los académicos y académicas beneficiados.

4. CONDICIONES PARA OPTAR A LA AUC ACADÉMICA INCREMENTAL

4.1. Las condiciones para acceder a la AUCAI son:

- a. Tener nombramiento en planta o contrata, y estar jerarquizado académicamente en las carreras académicas ordinaria o docente o en la categoría académica adjunta.
- b. Estar en una de las siguientes jerarquías académicas: Profesor Titular, Profesor Adjunto, Profesor Asociado, Profesor Asistente, Instructor e Instructor Adjunto.
- c. Haber obtenido calificación 3 (máxima), en el último proceso de calificación académica sancionado, salvo aquellos académicos o académicas a quienes reglamentariamente no les haya correspondido someterse, a la

fecha de postulación al AUCAI, a un proceso de calificación. Se exceptúa del requisito de calificación máxima, a aquellos académicos o académicas que hayan modificado su jerarquía académica de Profesor Asistente a Profesor Asociado o de Instructor a Profesor Asistente, y que a la fecha de postulación a AUCAI mantengan calificación nota 2.

- d. En los cursos que correspondan a los compromisos del año 2009, deberá tenerse presente que la calificación recibida por el académico o académica de esos cursos en la Evaluación del Proceso Docente (estamento estudiantes), será registrada y considerada como antecedente sobre la calidad de la docencia impartida para el otorgamiento del AUCAI del proceso 2010.
- e. No exceder las permanencias máximas que se indican, en las jerarquías académicas, contadas a partir de la fecha de su ratificación por parte de la Comisión de Evaluación Académica respectiva:

Profesor Asistente	Permanencia máxima en la jerarquía	12 años
Instructor	Permanencia máxima (sumada su permanencia en la jerarquía de Ayudante)	8 años

- f. Los académicos y académicas beneficiados con la AUCAI 2008, que no hayan cumplido con los compromisos asumidos para obtener dicho beneficio, no podrán acceder a la AUCAI 2009.

4.2. Adicionalmente, los académicos y académicas de media jornada y más (22 a 44 horas) deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Poseer una dedicación promedio a la docencia de pregrado equivalente, al menos, a un 30% de la jornada de nombramiento en los dos años consecutivos que incluyan el año en que se está optando al incremento de la AUCAI o el tiempo de permanencia en la Institución si su (re)ingreso es más reciente. Se excluye la participación docente en el Programa de Bachillerato
- b. El porcentaje de dedicación a la docencia de pregrado durante el periodo señalado precedentemente, podría flexibilizarse por parte de las Comisiones establecidas en el Punto 6.1 de este instructivo, si para ello concurren situaciones que sean ajenas al académico o académica en cuestión. Asimismo, dentro del porcentaje mínimo de 30% de dedicación a la docencia de pregrado, podrá imputarse, supletoriamente, hasta la mitad de dicha dedicación a actividades de administración docente (dirección de Escuela, jefatura de carrera, etc.) fundamentado por la autoridad superior de la Facultad, o Instituto u Hospital Clínico..
- c. No realizar actividades docentes en otras universidades mientras se recibe la AUCAI, salvo aquellas actividades asociadas a un convenio institucional.

5. SITUACIÓN DE EXCEPCIÓN.

Los académicos y académicas con 6 a 21 horas semanales de nombramiento que pertenezcan a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Facultad de Ciencias Forestales, Facultad de Derecho y Facultad de Odontología, deberán poseer una dedicación promedio a la docencia de pregrado equivalente, al menos, a un 80% de la jornada de contrato en los dos años consecutivos que incluyan el otorgamiento de la AUCAI o el tiempo de permanencia en la institución si su (re)ingreso es más reciente; excluye participación docente en el Programa Bachillerato.

6. DEL ESTABLECIMIENTO DE COMISIONES Y PROCEDIMIENTOS GENERALES QUE INDICA

- 6.1. En cada organismo se constituirá la Comisión Local de AUCAI (en adelante, CLA), presidida por el Decano o Decana de Facultad, Director o Directora de Instituto u Hospital Clínico e integrada por los miembros de la Comisión de Calificación de Facultad o Instituto, salvo en el caso del Hospital Clínico que estará integrada por el Director o Directora Académica y los Directores o Directoras de Departamento o Centro con jerarquías de Profesor Asociado o Titular. A estas comisiones les corresponderá principalmente:
- a. Recibir y analizar los antecedentes que cada académico deberá presentar para acreditar que cumple con las condiciones establecidas en el presente instructivo para optar a la AUCAI. Los académicos y académicas que decidan optar a este incremento para el año 2009, deberán presentar sus antecedentes a las CLA respectivas. La modalidad de presentación, así como la fecha límite para presentar los antecedentes, será comunicada mediante circular de Prorectoría.
 - b. Enviar a la Comisión Superior de AUCAI (en adelante, CSA), su propuesta fundamentada de otorgamiento de AUCAI, a aquellos académicos que hayan optado por este incremento y hayan acreditado cumplir con las condiciones establecidas para ello. Estas propuestas deberán ser enviadas por las CLA dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de cierre de recepción de antecedentes a la que se refiere la letra anterior de este punto.
 - c. Estudiar y proponer la procedencia de flexibilizar el porcentaje de dedicación a la docencia de pregrado, durante el periodo señalado en el Punto 4.2., letra b. de este instructivo.
 - d. Asimismo, le corresponderá, respecto de los académicos beneficiados con la AUCAI 2008, verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por éstos, en virtud de su postulación anterior.
- 6.2. A nivel central, se constituirá la Comisión Superior de AUCAI para académicos (en adelante CSA), presidida por el Prorector e integrada por el Vicerrector de Asuntos Académicos y los miembros de la Comisión Superior de Calificación Académica. A esta comisión le corresponderá principalmente:
- a. Verificar y sancionar las propuestas de las comisiones establecidas en el punto 6.1. precedente.
 - b. Entregar al Rector, para su aprobación, dentro del plazo de 15 días hábiles, las propuestas de otorgamiento de AUCAI a los académicos de las distintas Facultades, Institutos y Hospital Clínico.
 - c. Una vez aprobadas las propuestas de la CSA por parte del Rector, éstas se remitirán a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, la que con dichos antecedentes confeccionará las nóminas de pago, las que serán remitidas a los organismos para el trámite correspondiente.

7. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA SITUACIONES DE EXCEPCIÓN.

- 7.1. En el caso particular de los organismos individualizados en el punto 5. Situación de excepción, para la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Facultad de Ciencias Forestales, Facultad de Derecho y Facultad de Odontología, la propuesta de criterios a emplear para fijar el monto de la AUCAI del cuerpo

académico con jornadas horarias o parciales (con nombramiento de 6 a 21 horas), de acuerdo con el rango estipulado en el punto 3. letra c. Cobertura de AUCAI, deberá ser presentada al Rector por la CLA de estas Facultades, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de cierre de recepción de antecedentes a la que se refiere la letra a. del Punto 6.1.

- 7.2 Terminado el proceso a que se refiere el punto inmediatamente precedente, la Facultad dará inicio al proceso de postulación de este último grupo de académicos y académicas, siguiendo de ahí en adelante el mismo procedimiento indicado como regla general, en el punto 6, de este instructivo.



VÍCTOR PÉREZ VERA
Rector
Universidad de Chile


RECTORÍA
PRORRECTORIA
CONTRALORÍA UNIVERSITARIA
VICERRECTORIAS
DIRECCIONES
SECRETARIA GENERAL
FACULTADES E INSTITUTOS
HOSPITAL CLINICO
OFICINA CENTRAL DE PARTES ARCHIVO Y MICROFILM